

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. E-3587/2015 (01/2298)

p. 3053

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Decreto de Presidencia de fecha 30 de junio de 2016 sobre Delegaciones Genéricas y Especiales

p. 3053

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal laboral temporal al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba en la categoría de Técnico/a de Grado Medio en Enfermería

p. 3054

Anuncio de la Diputación de Córdoba, relativo a corrección de errores por omisión en el extracto del acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de programas, actividades y eventos deportivos durante el año 2016

p. 3058

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se hace público la delegación para celebración de matrimonio civil en la Concejala Dña. Concepción Gómez Núñez para el día 3 de julio de 2016

p. 3058

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la Instalación de una Canalización Subterránea de Fibra Óptica para Telecomunicaciones, en suelo no urbanizable

p. 3059

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario nº 22.0/2016

p. 3059

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hace público la delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Cristian Damián Granados para los días 4 al 10 de julio de 2016

p. 3059

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 366/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de bajas por anulación de créditos

p. 3059

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en Fuente Palmera

p. 3059

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la desafectación del autobús municipal, marca IVECO, modelo STRADA, matrícula 0623-CYJ, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial

p. 3060

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la delegación de las funciones de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente durante los días 4 al 8 de julio de 2016

p. 3060

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público el vencimiento de la bovedilla situada en la Galería San Gregorio, Fila 1, nº 44 del Cementerio Municipal, que se encuentra vencida desde el 8 de noviembre de 2015

p. 3060

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo al informe favorable de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015

p. 3060

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del expediente de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios

nº 14, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2016, prorrogado de 2015

p. 3060

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación de Planta de Aderezo y Envasado de Aceitunas, sito en la parcela nº 23 del polígono 250 de este término municipal

p. 3061

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación Ari Sunco La Aduana

p. 3061

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para instalar un invernadero en el Paraje Cañetejo

p. 3061

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la delegación en la Primera Teniente de Alcalde Dª Estrella María Criado Hombrado la competencia para autorización de matrimonio civil para el día 16 de julio de 2016

p. 3062

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y realización de Actividades de Excursiones, Actividades Culturales, Formativas y de Ocupación de Tiempo Libre de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este de Córdoba

p. 3062

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 237/2016. Notificación Resolución

p. 3063

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de D. Federico Cabello de Alba Jurado, por el que se hace público la tramitación del acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la finca urbana en la calle Mussolini, hoy Santa Brígida, 45 de Montilla

p. 3063

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.480/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº expediente: E-3587/2015 (01/2298).

Peticionarios: Antonio Lucena García y Genoveva Bello Barrón.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 26,704 ha.

Volumen anual (m³/año): 40.056.

Caudal concesional (l/s): 4,005.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM: 361381.

Y UTM: 4178722.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 8 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.610/2016

Con fecha 31 de marzo de 2016, se dictó el siguiente Decreto, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril del mismo año del año en curso:

Decreto

Visto el Decreto de esta Presidencia de fecha 30 de junio pasado sobre Delegaciones de la Presidencia en los/as Sres./as Diputados/as, se considera necesario, sin alteración del régimen general de delegaciones efectuado, acomodar el mismo a la distribución de puestos y funciones contenida en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, aprobada por el Pleno de la Corporación en la ordinaria de 22 de diciembre de 2015 (BOP 28/12/2015), modificada en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2016 (BOP 22/3/2016), así como especificar, con arreglo al artículo 63 del R.D. 2.568/1986, de 28 de no-

viembre, la naturaleza de las delegaciones y régimen de recursos.

Igualmente se hace necesario concretar, de conformidad con el Capítulo III del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la competencia para las distintas fases del procedimiento de ingresos y gastos.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 64 de la norma reglamentaria antes citada, mediante el presente se procede a la concreción del ámbito de asuntos a que se refiere cada delegación, facultades que se delegan y condiciones específicas del ejercicio de las mismas, procediéndose a la sustitución del decreto de 7 de julio insertado en el libro de Resoluciones con el nº 4185/2015 y, en consecuencia, se presta aprobación al siguiente régimen general de delegaciones:

1. Área de Bienestar Social: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, así como Discapacitados Psíquicos Profundos; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

1.1. Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Felisa Cañete Marzo: Delegada de Bienestar Social, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación con la de Igualdad y con la de Consumo y Participación Ciudadana. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Bienestar Social y materias del Área objeto de delegación especial.

1.2. Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana M^a Guijarro Carmona: Delegada de Igualdad, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

1.3. Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Aurora M^a Barbero Jiménez: Delegada de Consumo y Participación Ciudadana, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2. Área de Desarrollo Económico: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Desarrollo Económico, Empleo y Protección Civil, Cooperación al Desarrollo, Cultura, Juventud y Deportes, asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. Ana M^a Carrillo Núñez: Delegada de Desarrollo Económico, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Empleo, Turismo, Cultura, Cooperación al Desarrollo y Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Desarrollo Económico y materias del Área objeto de delegación especial.

2.2. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. M^a Dolores Amo Camino: Delegada de Empleo. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Empleo.

2.3. Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Carmen M^a Gómez Navajas: Delegada de Turismo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2.4. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a M^a Isabel Ruz García: Delegada Genérica de Cultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Cultura.

2.5. Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana M^a Guijarro Carmona: Delegada de Cooperación al Desarrollo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.6. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Martín Torralbo Luque: Delegado de Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Juventud y Deportes.

3. Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Planificación de Obras y Servicios Municipales Centro Agropecuario, asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Maximiano Izquierdo Jurado: Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Medio Ambiente y la de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el artículo 20 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras a excepción de la suscripción de escrituras públicas.

3.2. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico: Delegada de Medio Ambiente. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Medio Ambiente.

3.3. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Caminos Rurales y Agricultura.

4. Área de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, de Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, Secretaría General, Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, BOP, Ediciones, Publicaciones y BOP, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

4.1. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Salvador Blanco Rubio: Delegado genérico de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior; a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Protección Civil y la de Comunicación y Nuevas Tecnologías. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de

Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior y materias del Área objeto de delegación especial. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el artículo 20 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el artículo 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

4.2. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a M^a Dolores Amo Camino: Delegada de Protección Civil. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Protección Civil.

4.3. Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Juan Martín Romero: Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías; a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

De conformidad con el artículo 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el artículo 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los artículos 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Córdoba a 14 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.615/2016

Mediante mi decreto de fecha 14 de julio de 2016, insertado en el libro de resoluciones con el número 2016/3886, he dictado lo que sigue:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Hacienda, Recursos Humanos, y Gobierno Interior mediante Decreto de 7 de julio de 2015 (insertado en libro de resoluciones con nº 2015/4185), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes bases de selección:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO EN ENFERMERÍA

La Diputación Provincial de Córdoba procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal para el desempeño de puestos de trabajo como Técnico/a de Grado Medio en Enfermería, conforme a las siguientes Bases:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de candidatos que conformarán una lista de espera destinada al desempeño de puestos de trabajo como Técnico/a de Grado Medio Enfermero/a, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, mediante el nombramiento de funcionarios interinos o, alternativamente, contratación laboral temporal, de conformidad con lo previsto, respectivamente, en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 11.1 y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, todo ello en cumplimiento del Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba (BOP de 27 de agosto de 2015).

La presente Convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la cobertura del puesto o puestos, dada la insuficiencia de personal de plantilla para el desempeño de tales cometidos, considerándose de carácter prioritario de actuación el sector de actividad del Servicio peticionario.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación antes de proceder a su nombramiento o contratación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser na-

cional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer cualquiera de las siguientes titulaciones: Graduado en Enfermería, Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 13,30 horas y sábados de 10,00 a 13,30 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Base 4. Resolución provisional de admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.dipucordoba.es. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Base 5. Resolución definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público de la Corporación.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asig-

nará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba accesible a través de la dirección de

internet: www.dipucordoba.es.

Base 8. Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

8.1. FASE DE CONCURSO.

Los aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes conforme al baremo que figura en el siguiente apartado. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación por cada aspirante del formulario de autobareación que figura en el anexo correspondiente.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

c) Los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones de dicho ejercicio para presentar los documentos justificativos de los méritos alegados con la autobareación, en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la autobareación y justificados en el plazo citado en este apartado.

d) La Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. La Comisión no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Baremo de méritos

Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 10 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,04 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se jus-

tificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A él se unirán, para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Para el trabajo por cuenta propia, alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

8.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Se valorará sobre 20 puntos, como máximo. Consistirá en una prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, relativa al siguiente programa de materias:

1. Principios fundamentales de la Bioética: Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Artículo 199 del Código Penal.

2. Técnicas y habilidades de comunicación. Relación enfermero/a-paciente: escucha activa. Relación de ayuda.

3. Epidemiología: cadena epidemiológica. Enfermedades transmisibles. Medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria. Medidas preventivas en Salud: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Desinfección, Esterilización (métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril). Infección Nosocomial, medidas preventivas. Higiene de manos y uso adecuado de guantes. Aislamiento hospitalario: concepto, tipos y descripción.

4. Clasificación general de los medicamentos: absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Fármaco-vigilancia. Notificación de reacciones adversas. Condiciones de conservación de los medicamentos. Uso racional del medicamento.

5. Administración de los medicamentos: precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Vigilancia de los pacientes polimedica-dos.

6. Nutrición: valoración integral y cuidados a pacientes con nutrición oral, enteral o parenteral. Dietas terapéuticas. Protocolos de actuación. Valoración e intervención de enfermería.

7. Conceptos de urgencia y emergencia. Intervenciones en situaciones críticas. Soporte Vital Básico. Especificidades en dolor torácico, IAM, ictus, politraumatismo, grandes quemaduras y electrocución, shock, intoxicación, urgencia psiquiátrica, hipotermia, hipertermia, golpe de calor y deshidratación.

8. Manejo de heridas: Cuidados generales de la piel. Valoración integral del riesgo de deterioro de la integridad cutánea. Escalas de valoración. ITB: Índice Tobillo Brazo. Abordajes de úlceras por presión, de úlceras vasculares, neoplásicas, y pie diabético. Valoración e intervención de enfermería. Guías de práctica clínica para: prevención y el tratamiento de las úlceras por presión, para la prevención y cuidados de las úlceras arteriales y para

quemaduras.

9. Inmunizaciones: concepto. Clasificación. Tipos de vacunas. Vacunación de adultos. Indicaciones, contraindicaciones y falsas contraindicaciones. Pautas correctoras. Reacciones adversas. Cadena de frío. Indicadores de cobertura. Captación activa.

10. Cuidados a personas con incontinencia urinaria: epidemiología. Anatomía y fisiología del suelo pélvico. Clasificación de las incontinencias urinarias. Abordaje de la incontinencia urinaria: prevención y tratamiento. Absorbentes.

11. Conceptos de autonomía, fragilidad, vulnerabilidad, dependencia, discapacidad y complejidad. Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal: detección, valoración y abordaje de los cuidados en pacientes frágiles. Abordaje multidisciplinar.

12. La diabetes. Proceso asistencial al paciente diabético. Valoración e intervención de enfermería.

13. Detección y prevención de los factores de riesgo relacionados con las caídas en la persona dependiente: la residencia, factores de riesgo personal asociados a los déficits sensoriales, movilidad. Intervenciones más efectivas. Planes preventivos y gestión del riesgo de caídas en la residencia.

14. La epilepsia. Tipos. Atención de enfermería ante una crisis epiléptica.

15. Cuidados y técnicas (I): Cuidados básicos del paciente encamado. Recogida de muestras. Oxigenoterapia. Aspiración de vías altas. Vendajes e inmovilizaciones. Traumatismos y heridas.

16. Cuidados y técnicas (II): Ostomías. Venoclisis y punción arterial. Manejo de Reservorios. Atención y cuidados en la extracción de cuerpos extraños. Sondajes. Lavado gástrico. Heridas inciso-contusas. Suturas.

17. Protocolo sobre el uso de medidas coercitivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18. Actuación del enfermero ante la prescripción por parte del médico en urgencias y emergencias. Técnicas de administración de los diferentes principios activos comunes en vía parenteral y/o sistémica. Cuidados de enfermería tras su administración.

19. Complementación de los cuidados de enfermería tras el diagnóstico y tratamiento de emergencias por:

- a. Crisis hipertensiva.
- b. Hipertermia de más de 40º C.
- c. Postsangrado.
- d. Fractura con yeso y/o inmovilización.

20. La prevención de riesgos laborales. Definiciones y objetivo. Derechos y Obligaciones. Servicios de prevención Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

21. Protección personal en riesgos laborales. Carga mental de trabajo. Estrés laboral. Acoso laboral y/o "mobbing".

22. Enfermedades profesionales a las que pueden estar expuestos este colectivo de trabajadores públicos. Concepto de EEPP, significado de las claves, grupos, criterios de inclusión.

Los criterios de corrección así como la duración de la prueba se fijarán por la Comisión de Selección atendiendo a su contenido y dificultad. En el caso de que dicha prueba teórica se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios tipo test, las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La Comisión añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La Comisión de Selección, a la vista del número de aspirantes

presentados al ejercicio y en función del contenido y grado de dificultad del mismo, determinará la puntuación mínima para superar dicho ejercicio con carácter previo a su desarrollo por los aspirantes.

La calificación, en el caso de que la prueba no se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios de respuesta alternativa, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros de la Comisión de Selección con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de D.N.I. o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición en caso de que sea escrito y no deba ser leído ante el órgano de selección, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Base 9. Resultado final

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule Resolución Definitiva de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Una vez aprobada la relación de candidatos, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para un nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal deberán aportar directamente en el Servicio de Recursos Humanos la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades. Igualmente, debe-

rá superar satisfactoriamente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación que evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 10. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 14 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Diputado-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.638/2016

Corrección de errores por omisión del Extracto del acuerdo de fecha 14 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos, durante el año 2016.

Advertidos errores en el Extracto de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos, durante el año 2016 publicado en el BOP nº 127, de 5-7-2016 se procede a efectuar la oportuna corrección por omisión.

Al extracto publicado con fecha 5-7-2016 se ha de añadir un punto: sexto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Al haberse publicado con fecha 5-7-2016 el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 6-7-2016 hasta el día 20-7-2016.

Córdoba, 14 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.485/2016

Por Resolución de Alcaldía número 506, se adoptó el siguiente

acuerdo:

“Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Benamejí, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Jaime del Pino Sánchez y D^a María Teresa Mármol Núñez y la presentación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Benamejí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonio civil por los Alcaldes.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por la presente

Resuelvo:

Primero: Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 3 de julio de 2016, a las 12,00 horas, en la Concejala de esta Corporación, D^a Concepción Gómez Núñez.

Segundo: Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benamejí a 29 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.483/2016

Por Dielenor, S.L.U., con domicilio en C/ Cañuelo, núm. 6 de Villanueva de Córdoba (Córdoba), se presenta en este Ayuntamiento Proyecto de Actuación para justificar la instalación de una canalización subterránea de fibra óptica para telecomunicaciones, en suelo no urbanizable, en el término municipal de Cardeña.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2016, se admite a trámite el Proyecto de Actuación, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, se somete la actuación a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, si los hubiera, con objeto de que puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se encuentra al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cardeña, a 30 de junio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.628/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2016, aprobó inicialmente el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario nº 22.0/2016, con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016		
Partida Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
4540 61106 / Proyecto de Reposi-	6.308,00	Baja de partida 4410 22799 / Contrato

ción y Mejora del Camino de La Juncada

Transporte Público

9330 63220 / Reparación y Saneamiento de cubierta del Ayuntamiento y adecuación sala de plenos

7.875,00 Baja de partida 9430 76100 / Aportación Planes Provinciales Infraestructuras

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 13 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.484/2016

DECRETO

Teniendo previsto ausentarme del municipio los días del 4 al 10 de julio de 2016, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986).

Resuelvo

Primero. Delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde D. Cristian Damián Granados durante los días del 4 al 10 de julio, ambos inclusive.

Segundo. Que este Decreto sea publicado y notificado en forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Fuente Obejuna a 1 de julio de 2016. La Alcaldesa, P.D. El/la Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.630/2016

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 366/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de bajas por anulación de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Palmera, a 12 de julio de 2016. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.632/2016

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, en el punto octavo del orden del día, relativo a la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Fuente Palmera; así como la aprobación inicial del texto del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, acordó la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Fuente Palmera.

Segundo: Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Tercero: Sometimiento a información pública del expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Fuente Palmera. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En fuente Palmera a 14 de julio de 2016. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.481/2016

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, se aprobó inicialmente la desafectación del autobús municipal, marca IVECO, modelo STRADA, matrícula 0623-CYJ, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, lo que se somete a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Hornachuelos, 6 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.482/2016

Por resolución nº 1327/2016 firmada por la Sra. Alcaldesa el día 01-07-2016, se ha resuelto lo siguiente:

“En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.a, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

Resuelvo:

Primero. Delegar en D. Antonio Javier Casado Morente, Segundo Teniente de Alcalde, las funciones de esta Alcaldía durante los días 4 al 8 de julio (ambos inclusive) del presente año.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del R.D. 2.568/86, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 1 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.479/2016

Según el Reglamento de Policía Mortuoria y Régimen Interior y Administración del Cementerio “Ntra. Sra. de los Dolores” de Pozoblanco, se publica el siguiente anuncio:

Que la bovedilla situada en la Galería San Gregorio, Fila 1, núm. 44 del Cementerio Municipal, ocupada por los restos de D^a Dolores Delgado Muñoz, que falleció el 8 de noviembre de 2005, se encuentra vencida desde el 8 de noviembre de 2015.

Se ha procedido a notificar a la Entidad responsable del abono de las tasas correspondientes de la bovedilla, los cuales han manifestado su pretensión de no renovar su vigencia.

Atendiendo a lo dispuesto en nuestro vigente Reglamento, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa a la apertura y traslado de restos al Osario Común, en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de dicha publicación.

Pozoblanco, 6 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Núm. 2.612/2016

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015, redactada por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Pozoblanco, 11 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde Accidental, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.497/2016

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios núm. 14, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2016, prorrogado de 2015 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 112, de fecha 14 de junio de 2016, sin que se

hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	11.529,05 €
- Capítulo 2	11.529,05 €
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	12.415,07 €
- Capítulo 6	6.415,07 €
- Capítulo 7	6.000,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO	23.944,12 €
BAJAS DE CRÉDITO	23.944,12 €
- Capítulo 2	17.478,74 €
- Capítulo 4	6.465,38 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO	23.944,12 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 6 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.498/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación de planta de aderezo y envasado de aceitunas, redactado por D. Juan José Peña Rodríguez (ITI), a ejecutar en terreno clasificado como Suelo no Urbanizable de carácter natural o rural según Adaptación de las NN.SS. a la LOUA (Suelo no urbanizable sin denominación Especial: Denominación de Origen Montilla-Moriles según T.R. de las NNSS., parcela nº 23 del polígono 250, de este término municipal, con una superficie de 44.929 m², Rfa. Catastral 14057A023002500000TE, cuyo promotor es La Rentilla S.L., con CIF B14335491, representada por D. Rafael Rioboo Cabello de Alba, con D.N.I. nº 80154624S.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, a 7 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 2.499/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación ARI SUNCO La Aduana, cuyo Promotor es Residencial La Aduana S.L., representada por D. Salvador Sánchez González.

2º. Someter el expediente a información pública en el Boletín

Oficial de la Provincia, un diario de mayor circulación en la provincia y Tablón de anuncios municipal por veinte días, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a la entidad bancaria a cuyo favor está constituido la hipoteca que grava las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 7 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.804/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de abril de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo que, literalmente copiado, es como sigue:

“5º. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALAR UN INVERNADERO EN EL PARAJE CAÑETEJO.

Se da cuenta, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, por la Primera Teniente de Alcalde, Dª Estrella Criado Hombrado, del contenido del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 20 de abril de 2016 que en su tenor literal dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Juan López García y examinada la documentación que le acompaña en relación con la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable (parcela 44 del Polígono 4), para la Instalación de Invernadero (Expt. GEX 2015/1030).

Visto el sentido favorable de los informes Técnico de 16 de febrero de 2015 y el Jurídico de 6 de mayo de 2015 del Servicio Municipal de Urbanismo, así como el emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Realizada la tramitación legalmente establecida.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno Corporativo:

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva del proyecto de actuación fundamentándola en la creación de 4 puestos de trabajo, promovida por D. Juan López García, en nombre propio, para la instalación de invernadero. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación.

Segundo. Visto el condicionado del Informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Provincial de Córdoba) procede considerar el carácter aislado de la edificación o instalación y que no existe posibilidad de formación de núcleo de población en el lugar de acuerdo con las Normas Subsidiarias Complementarias Provinciales aplicables al suelo no urbanizable.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social.

Cuarto. En el trámite de concesión de licencia, se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. La materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o cuantas actuaciones o medios de intervención administrativa fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la prestación compensatoria y, en su caso, la garantía previstas en el artículo 52 de la LOUA, para ello, el promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c. de la citada LOUA.

Sexto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Séptimo. Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos”.

Pasados a la votación, al no promoverse debate, por manifestar los Portavoces su apoyo a la proyectada actividad, se aprueban por unanimidad los anteriores acuerdos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa del Río a 20 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 2.608/2016

Por Decreto nº 902/16 se delega la competencia en la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Estrella María Criado Hombrado, para autorizar el matrimonio civil entre:

D. Domingo Leal Oteros y D^a Antonia Resina Camino, para el día 16 de julio de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río a 14 de julio de 2016. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este Córdoba

Núm. 2.486/2016

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y realización de Actividades de Excursiones, Actividades Culturales, Formativas y de Ocupación de Tiempo Libre de la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado contra las mismas reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobadas.

El texto literal de las mismas es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXCURSIONES, ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DE OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Guadajoz Campiña Este de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz Campiña Este establece el precio público por prestación de servicios y realización de actividades de Excursiones, culturales, Formativas y de ocupación de Tiempo Libre.

Artículo 2. Naturaleza

La contraprestación económica por la prestación de servicios de excursiones y actividades de tiempo libre organizado por la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz Campiña Este, tiene la naturaleza de precio público por no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A tales efectos tendrán la consideración de servicios de excursiones, actividades culturales, formativas y de ocupación de tiempo libre las siguientes que puedan ser organizadas directa o indirectamente por la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz Campiña Este:

- Realización de Excursiones de senderismo.
- Realización de Talleres, Cursos y Jornadas, etc.
- Realización de Actividades de carácter cultura, tales como Exposiciones, Muestras, Actuaciones, Representaciones, etc.
- Actividades recreativas, salidas, excursiones y campamentos.
- Realización de cualquier actividad lúdica destinada a la ocupación de tiempo libre y esparcimiento colectivo.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz Campiña Este a que se refiere en el artículo anterior, entendiéndose beneficiarios a todas aquellos que se inscriban en las actividades organizadas por la Mancomunidad para realización de actividades programadas y organizadas por la Mancomunidad en dichas materia.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto, previamente antes de la inscripción, debiendo adjuntarse con la misma fotocopia de la transferencia bancaria realizada al efecto, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de inscripción.

3. La solicitud de devolución del precio público como consecuencia de la anulación de la inscripción deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de inscripción, ya que una vez iniciada la actividad no se procederá a la devolución del precio público.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

No se admitirán más exenciones y bonificaciones que las reconocidas por los Tratados Internacionales y la Leyes.

Artículo 5. Devengo

Las obligaciones de pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza nacen desde la autorización del servicio.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo, que incluirá en el caso de la realización de excursiones, el transporte en autobús, guía, seguro de responsabilidad civil y de

accidentes, y en el caso de la realización de actividades de tiempo libre, los coste de participación en la actividad, así como los correspondientes seguros y autorizaciones que resulten procedentes.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Precio Público Excursiones (Según distancia en kilómetros de la salida)	Importe precio Público
Km. Ida y vuelta hasta 80 km	4,00 €/persona.
Km. Ida y vuelta desde 81 a 250 km	7,00 €/persona.
Km. Ida y vuelta a partir de 251 km	10,00 €/persona.
Precio Público Actividades Tiempo Libre (Según Tiempo duración de la Actividad)	Importe precio Público
Menos de 2 horas de duración actividad	2,00 €/persona.
De 2 horas a 5 horas de duración actividad	5,00 €/persona.
De más de 5 horas de duración actividad	7,00 €/persona.
Precio Público Actividades Formativas (Según horas lectivas de la Actividad)	Importe precio Público
Por actividades de más de 10 horas lectivas	20,00 €/persona.
Por actividades de entre 11 y 25 horas lectivas	30,00 €/persona.
Por actividades de más de 25 horas lectivas	35 € más 1 €/hora lectiva superada.

Artículo 7. Declaración

1. Los precios públicos regulados por esta Ordenanza, son independientes y compatibles entre sí.

2. Los beneficiarios de las actividades reguladas en esta Ordenanza, deberán solicitar su inscripción en los plazos que se determinen en cada caso, adquiriendo con ello los derechos y obligaciones contempladas en lo referido a beneficiarios en el momento que se formaliza el pago de dicha tasa de la manera indicada.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de esta jurisdicción.

En Baena a 1 de julio de 2016. El Presidente, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.488/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedim.: Procedimiento Ordinario 237/2016. Negociado: V
De: D. Manuel Rubio Lozano
Abogado: D. Enrique Gabriel Paredes Cerezo
Contra: FOGASA y Lualca 2009 S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2016, a instancia de la parte actora D. Manuel Rubio Lozano contra FOGASA y Lualca 2009 S.L., sobre Procedimiento Ordina-

rio, se ha dictado Sentencia de fecha 13 de junio de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Manuel Rubio Lozano, contra la empresa Lualca 2009 S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de mil cuatrocientos diez euros con cincuenta y seis céntimos (1.410,56 €) en concepto de principal, más 141,06 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lualca 2009 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado Montilla (Córdoba)

Núm. 2.456/2016

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de D. Manuel, D. Francisco y D. Antonio Algaba Gálvez, se está tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción: Urbana: Casa marcada con el número 45 de la calle Mussolini, hoy Santa Brígida, de esta ciudad de Montilla. Ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados (56 m²).

Linda: Por la derecha y espalda, con calleja sin salida que hay en dicha calle, a la que hace esquina; y por la izquierda, con casa de don Agustín Panadero.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Montilla al Tomo 93, folio 28, finca 1.634 duplicado, inscripción 15ª.

Referencia catastral. 5620615UG5652S0001DE.

En la actualidad la superficie de terreno que ocupa dicha finca y que se contiene entre los linderos citados, no coincide con la señalada en el Registro de la Propiedad, cincuenta y seis metros cuadrados, sino la catastrada de setenta y dos metros cuadrados.

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51, en horas de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

En Montilla a 22 de junio de 2016. El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.